CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; LIC. LETICIA MONTEMAYOR MEDINA, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO; ING. LUCY ADRIANA ÁLVAREZ MEDINA, DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE; ING. FRANCISCO GONZÁLEZ NÚÑEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y JESÚS DAMIÁN GARCÍA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y POR OTRA PARTE, GRUPO ELECTROINDUSTRIAL DEL VALLE 4M, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **2 de octubre de dos mil trece**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación relativo a la **Adjudicación Directa por Excepción** al Procedimiento de Licitación Pública No. AD-063-2013, para la **Contratación del Servicio Integral de Apoyo, de Mantenimiento y Conservación**, a favor de **GRUPO ELECTROINDUSTRIAL DEL VALLE 4M, S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador Único, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Uno de las Bases; servicio solicitado por las Direcciones de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Obras Públicas y Servicios Públicos, mediante pedido **1535** y requisición de compra **2215,** con números de control interno **45, 65, 84 y 173** (**ANEXOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS**).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48,

fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37, fracción IV, inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 26, fracción I, numeral 4, inciso a), 33 y 34, fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano, representada en este acto por su Directora, Lic. Leticia Montemayor Medina, quien acredita su personalidad a través del Acuerdo de Cabildo 217/2013, emitido el once de julio de dos mil trece, en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, formular y proponer proyectos en materia de desarrollo urbano, mediante la elaboración de estudios, planes, programas, proyectos y normas técnicas necesarias respecto del uso de suelo, infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, y definir los criterios de desarrollo urbano en la materia, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción IV, inciso f) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; y 35, fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

f) Que le corresponde a la Dirección de Medio Ambiente, representada en este acto por su titular, Ing. Lucy Adriana Álvarez Medina, quien acredita su personalidad a través del Acuerdo de Cabildo 006/2013, emitido el primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, administrar bienes públicos relacionados con los recursos naturales y el medio ambiente, dar opiniones técnicas y normativas de estudios ecológicos, proyectos, manifestaciones de impacto ambiental y gestiones ambientales, así como promover la conservación, restauración y uso de nuestros recursos naturales en las áreas rurales y urbanas incorporando

tecnología de punta, lo anterior, de acuerdo a lo establecido por los artículos 37, fracción IV, inciso i) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; y 55 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

g) Que la Dirección de Obras Públicas, a través de su Titular, Ing. Francisco González Núñez, quien acredita su personalidad a través del Acuerdo de Cabildo 216/2013, emitido el once de julio de dos mil trece, en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, es la responsable de elaborar los proyectos de inversión y los presupuestos de cada una de las obras públicas que se deban realizar y de los servicios relacionados con las mismas, de conformidad con la experiencia y los conocimientos técnicos en la materia y en estricto apego a la normatividad aplicable; tal y como lo establecen los artículos 37, fracción IV, inciso l) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; y 36, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

h) Que la Dirección de Servicios Públicos representada en este acto por su Titular C. Jesús Damián García, quien acredita su personalidad en función del Acuerdo 006/2013, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil trece, es la dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales de alumbrado, limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de panteones, parques, jardines, áreas verdes recreativas, embellecimiento y conservación de los poblados y centros urbanos en el territorio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV inciso n) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; y 53 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

i) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa AD-063-2013, con cargo a las claves presupuestales 3511 y 3512, provenientes de recursos propios.

j) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Que es una persona jurídico colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida mediante Escritura Pública , Volumen , folio del diez de febrero de dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número 78 del Estado de México con residencia en el Distrito Judicial y Municipio de Temascaltepec, copia que se adjunta al presente como anexo **SIETE**.

b) Que hace presencia en este acto a través de su Administrador Único, de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo

cual acredita a través del Instrumento Notarial referido en el inciso anterior, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número copia que se adjunta al cuerpo del presente instrumento como anexo **OCHO**.

c) Que su objeto social está constituido entre otros rubros por *"...5.- Desarrollo y ejecución de proyectos electromecánicos, civiles, y de mantenimientos..."*

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo **NUEVE.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de dicho servicio.

h) Que señala como domicilio fiscal y para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato

i) Que conoce el contenido y alcance de la presente adjudicación y de lo establecido por el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

j) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.1, 13.3, 13.13, 13.28 fracción II, 13.40, 13.45 fracción III, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.69 y 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 92, 93, 94, 115, 122, 123 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar 1 "Servicio Integral de Apoyo, de Mantenimiento y Conservación".

Actividades:

- Servicios para reforzar trabajos de electricidad, jardinería, herrería, carpintería, albañilería, almacén, en general de mantenimiento.

A RAZÓN DEL SIGUIENTE PERSONAL:

	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
1	Choferes
5	Jardineros
42	Ayudantes Generales
4	Oficiales albañiles
	DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA
1	Carpintero
1	Herrero
1	Almacenista
2	Oficiales albañiles
10	Ayudantes generales
1	Cabo
	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
3	Ayudantes Generales
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
3	Ayudantes Generales
74	**TOTAL DE PERSONAL**

ENTREGABLES:

- Reporte quincenal con soporte documental respectivo.

Tiempo de entrega:

Dentro de la vigencia del contrato.

- Los servicios serán prestados de lunes a viernes.
- Las áreas usuarias reportarán por escrito cada quincena, a la contratante, los servicios no prestados, mismos que serán descontados del pago quincenal.
- **Días festivos:** Los servicios requeridos en días festivos serán solicitados previamente por las áreas usuarias a la empresa.

Con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo DIEZ*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de las áreas usuarias.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 15 de diciembre de dos mil trece.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad de **$1,543,410.00 (Un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez pesos 00/M.N.)**, I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado directo a los usuarios, durante el periodo comprendido del 02 de octubre al 15 de diciembre de dos mil trece, con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato) y pedido contrato **1535**, y deberá realizarse a entera satisfacción de las áreas usuarias, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio", en pagos quincenales de $308,682.00 (Trescientos ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/M.N.) Incluye I.V.A. Contra entrega de Reporte quincenal del mes inmediato anterior, con el soporte documental respectivo, las áreas usuarias reportarán por escrito cada quincena a la contratante, los servicios no prestados, mismos que serán descontados del pago quincenal.

Dentro de los 05 días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, a entera satisfacción de las áreas usuarias, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El

Ayuntamiento", a través de las áreas usuarias, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá entregarla dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato; y
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato y con vigencia por el tiempo de prestación del servicio;
b) Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";
c) Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Prestador del Servicio", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que las Direcciones de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Obras públicas y Servicios Públicos, serán las áreas responsables de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN.- "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.76 y 13.77 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 20 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y

de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **2 de octubre de dos mil trece**, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"	POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ADMINISTRADOR ÚNICO
LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	
PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
LIC. LETICIA MONTEMAYOR MEDINA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO	

ING. LUCY ADRIANA ÁLVAREZ MEDINA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE

ING. FRANCISCO GONZÁLEZ NÚÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

JESÚS DAMIÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC Y GRUPO ELECTROINDUSTRIAL DEL VALLE 4M, S.A. DE C.V., DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.....